



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2023-00631454- -UNC-ME#FCS

VISTO:

La renuncia presentada por la Esp. Magdalena Laura Siderides, DNI: 16.229.459, Leg. 34020, a su cargo Nodocente Categoría 3663/1, por haber obtenido su jubilación ordinaria a partir del 01/08/2023 y solicita liquidación final; y

CONSIDERANDO:

Que en IF-2023-00631496-UNC-ME#FCS se adjunta notificación de la Administración Nacional de la Seguridad Social.

Que en IF-2023-00642536-UNC-ARRHH#FCS produce informe de revista y de los conceptos de liquidación final que corresponderían.

Que en IF-2023-00776824-UNC-DPP#SGI, se agregan a las actuaciones informe de la Dirección de Planta de Personal, Dirección General de Personal, Secretaría de Gestión Institucional.

Que en IF-2023-00801560-UNC-SDGS#DGS, la Dirección General de Sumarios informa que la presentante no se encuentra sumariada, razón por la cual correspondería la aceptación de la renuncia formulada por Magdalena Laura Siderides.

Que conforme al Art. 2° de la RR 646/2009, que dispone "... previo al dictado del acto administrativo que resuelva sobre el pago de licencias no gozadas que correspondan a años anteriores al de la desvinculación del personal, deberá requerirse dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, como requisito indispensable ...", se deben girar las presentes actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos para sus efectos.

Por ello:

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aceptar la renuncia a su cargo Nodocente Categoría 3663/1, presentada por la Esp. Magdalena Laura Siderides, DNI: 16.229.459, Leg. 34020, por haber obtenido su jubilación ordinaria a partir del 01/08/2023, reconociendo su trayectoria, desempeño laboral y profesional y su compromiso con la Universidad Pública de Calidad e Inclusión.

ARTÍCULO 2°: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Girar las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos a fin de cumplimentar lo dispuesto en el Art. 2° de la RR 646/2009, cumplido vuelva. Oportunamente archivar.

